Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1474**

BUENOS AIRES, 06 MAR 2014

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 301/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría Nº 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "RODRIGUEZ CAMPOS Y ADLER SRL, ORDOÑEZ PATRICIA S/ INF. LEY 16.463", expte. N° 301/2013.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Justicia Federal en turno, con jurisdicción en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

DISPOSICIÓN Nº 1474

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "RODRIGUEZ CAMPOS Y ADLER SRL; ORDOÑEZ PATRICIA S/ INF. LEY 16.463" EXPTE. 301/2013.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION Nº 1474

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.